



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-17626-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio subrogante, del agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, en virtud que se lo dejo a cargo del Departamento Gestión y Coordinación Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por Disposición N° 883/2025 de la Interventora de la Inspección General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista; corresponde otorgar el citado beneficio, calculándose sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo, el agente Leonardo David Lopez, DNI N° 36.018.627, viene percibiendo la Bonificación Especial, prevista en el Decreto N° 1065/23 consistente en el cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista; y en consecuencia concierne otorgar el citado beneficio en base al sueldo del cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93,-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Leonardo David Lopez, DNI N° 36.018.627, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-“Gestión y Coordinación Administrativa”, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/25-t.v.-, en el programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3-I.P.J. y R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 240-Departamento Gestión y Coordinación Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, prevista en el Decreto N° 1065/23, sea liquidada en base al cargo subrogado y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente del cincuenta por ciento (50%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, sea liquidada en base al cargo subrogado y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Leonardo David López, DNI N° 36.018.627, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-“Gestión y Coordinación Administrativa”, en el programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 3-I.P.J. y R.P.C-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 240-Departamento Gestión y Coordinación Administrativa-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C y la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) previsto en el Decreto N° 1065/23 conforme a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, que viene percibiendo el agente en su cargo de revista, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo

subrogado, y la Bonificación por Título (25%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v. y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.